

	GOBIERNO REGIONAL PIURA	
	OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN	Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares

08
DIRECTIVA REGIONAL N° -2015/GRP-480000-480400

LINEAMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE LAS POSIBILIDADES QUE OFRECE EL MERCADO Y LA DETERMINACIÓN DEL VALOR REFERENCIAL PARA BIENES Y SERVICIOS EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL PIURA

I. OBJETIVO

Garantizar la eficacia, eficiencia y objetividad en el desarrollo del estudio de las posibilidades que ofrece el mercado; así como la correcta determinación de los valores referenciales de los bienes y servicios requeridos por el Gobierno Regional Piura, a fin de que se adecuen a los parámetros establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

II. FINALIDAD.

La presente Directiva tiene por finalidad establecer lineamientos que se deben observar para determinar correctamente los valores referenciales de los bienes y servicios objeto de los procesos de selección convocados por el Gobierno Regional Piura; a fin de propiciar las condiciones necesarias para una contratación transparente y eficiente, bajo las mejores condiciones de calidad y precio; así como el mejor uso de los recursos materiales y humanos disponibles.

III. BASE LEGAL.

- 3.1 *Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley.*
- 3.2 *Ley N° 29873, Ley que modifica la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo N° 1017.*
- 3.3 *Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento.*
- 3.4 *Decreto Supremo N° 138-2012-EF, que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 184-2008-EF.*



	GOBIERNO REGIONAL PIURA	
	OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN	Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares

DIRECTIVA REGIONAL N° 08-2015/GRP-480000-480400

- 3.5 Decreto Supremo N° 080-2014, que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 184-2008-EF
- 3.6 Decreto Supremo N° 080-2014-EF
- 3.7 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867.
- 3.8 Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley N° 27815.
- 3.9 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.
- 3.10 Directiva Regional N° 014-2012/GRP-410000-410300 "Lineamientos para la Elaboración, Modificación, Actualización y Aprobación de Directivas en el Gobierno Regional Piura.
- 3.11 Ordenanza Regional N° 304-2014/GRP-CR, del 29 de diciembre de 2014, que aprueba la actualización del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura.

IV. ALCANCE

La presente Directiva es de aplicación y cumplimiento obligatorio para la Sede Central, Gerencias Sub Regionales, Proyectos Especiales, Direcciones Regionales Sectoriales y demás organismos que integran o se encuentran adscritos al Pliego 457 Gobierno Regional Piura y las Unidades Ejecutoras.

V. VIGENCIA

Los lineamientos contenidos en la presente Directiva entran en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal institucional de la Entidad y mantendrán su vigencia hasta la aprobación de nuevos lineamientos que los modifiquen o deroguen.

VI. APROBACIÓN

La presente Directiva Regional contará con las visaciones de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Oficina Regional de Administración y de la Sub Gerencia Regional de Desarrollo Institucional de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y

	GOBIERNO REGIONAL PIURA	
	OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN	Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares

08
DIRECTIVA REGIONAL N° -2015/GRP-480000-480400

Acondicionamiento Territorial; y, se aprobará con Resolución Ejecutiva Regional, acto resolutivo que contará con las visaciones de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y, Secretaria General del Gobierno Regional Piura.

VII. NORMAS GENERALES.

7.1. Para los efectos de las disposiciones contenidas en la presente Directiva Regional, deberán considerarse las definiciones que a continuación se precisan:

7.1.1 Área Usuaría:

Dependencia del Gobierno Regional Piura cuyas necesidades de bienes o servicios requieren ser atendidas para el cumplimiento de sus objetivos y metas.

7.1.2 Bases:

Es el documento que contiene el conjunto de reglas formuladas por el Gobierno Regional Piura, donde se especifica el objeto del proceso, las condiciones a seguir en la preparación y ejecución del contrato y los derechos y obligaciones de los participantes, postores y del futuro contratista, en el marco de la Ley y su Reglamento.

7.1.3 Contratista:

El proveedor que celebre un contrato con el Gobierno Regional Piura, de conformidad con las disposiciones de la Ley y el presente Reglamento.

7.1.4 Estudio de las posibilidades que ofrece el Mercado:

Es el procedimiento a través del cual el Órgano Encargado de las Contrataciones, sobre la base de las especificaciones técnicas o términos de referencia definidos por el área usuaria y previa investigación y análisis de las posibilidades que ofrece el mercado determina lo siguiente:

- a. El valor referencial;



	GOBIERNO REGIONAL PIURA	
	OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN	Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares

DIRECTIVA REGIONAL N° 08-2015/GRP-480000-480400

- b. La existencia de pluralidad de marcas y/o postores;
- c. La posibilidad de distribuir la Buena Pro;
- d. Información que pueda utilizarse para la determinación de los factores de evaluación, de ser el caso
- e. La pertinencia de realizar ajustes a las características y/o condiciones de lo que se va a contratar, de ser necesario;
- f. Otros aspectos necesarios que tengan incidencia en la eficiencia de la contratación.

7.1.5 Especificaciones Técnicas:

Descripciones elaboradas por el área usuaria de las características fundamentales de los bienes o suministros a adquirir.

7.1.6 Expediente de Contratación:

Conjunto de documentos en el que aparecen todas las actuaciones referidas a una determinada adquisición o contratación, desde la decisión de adquirir o contratar hasta la culminación del contrato, incluyendo la información referida a las características técnicas, valor referencial, certificación presupuestal y fuente de financiamiento.

7.1.7 Órgano Encargado de las Contrataciones:

Es aquél órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento al interior de una Entidad. En el caso del Gobierno Regional Piura, el órgano encargado de las contrataciones es la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, o quien haga sus veces en las diferentes dependencias del Pliego Gobierno Regional Piura.

7.1.8 Proceso de Selección:

Es un procedimiento administrativo especial conformado por un conjunto de actos administrativos, de administración o hechos administrativos, que tiene por objeto la selección de la persona natural o jurídica con la cual las Entidades del Estado van a celebrar un contrato para la contratación de bienes, servicios o la ejecución de una



	GOBIERNO REGIONAL PIURA	
	OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN	Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares

08
DIRECTIVA REGIONAL N° -2015/GRP-480000-480400

obra.

7.1.9 Términos de Referencia:

Descripción elaborada por el área usuaria de las características técnicas y condiciones en las que se ejecutara la prestación del servicio.

7.1.10 Trabajo similar:

Trabajo o servicio de naturaleza semejante a la que se desea contratar, independientemente de su magnitud y fecha de ejecución, aplicable en los casos de servicios en general y de consultoría.

7.2 *El área usuaria es la responsable de definir con precisión las características, condiciones, cantidad y calidad de los bienes y servicios que requiera para el cumplimiento de sus funciones, debiendo desarrollar esta actividad de acuerdo a lo indicado en el artículo 13 de la Ley de Contrataciones del Estado.*

7.3 *El contenido de las Especificaciones Técnicas para la contratación de bienes y Términos de Referencia para la contratación de servicios deberá ajustarse a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo N° 1017, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 184-2008-EF y la Directiva Regional N° 003-2014/GRP-480000-480400 "Formulación de Especificaciones Técnicas para la Contratación de Bienes y Términos de Referencia para la Contratación de Servicios y Consultoría en General en el Pliego Gobierno Regional Piura.*

7.4 *En el caso que el Órgano Encargado de las Contrataciones detecte alguna omisión, incongruencia o imprecisión en el requerimiento remitido por el área usuaria, deberá devolverlo a fin de que sea revisado y, de ser el caso, modificado.*

